



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Escalante
NIT: 892400038-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. 850 de 2013

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: VERONICA PATRICIA ARRIETA VILLANUEVA
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION
VALOR: DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$16.684.000 M/TCE)
PLAZO: OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos a saber CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN identificado con la cédula de ciudadanía número 72.203.225 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretario de Servicios Administrativos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Resolución No. 002087 del 30 de marzo de 2012, debidamente posesionado, conforme deviene de acta No. 058 del 12 de abril de 2012, facultado por el Decreto Departamental No. 0133 del 12 de junio de 2012, la Ley 80 de 1993 y sus modificatorios, para celebrar este instrumento; en adelante EL DEPARTAMENTO por una parte y por la otra, VERONICA PATRICIA ARRIETA VILLANUEVA mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 40993857 expedida en San Andrés quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios como Técnico en Salud Pública con manejo de SIVIGILA que se registrará por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: A). Que la administración departamental a través de la Secretaria de Salud Departamental requiere la prestación de servicios de un Técnico en Salud Pública con manejo en SIVIGILA para el apoyo de las acciones de vigilancia y control en Salud Pública con el fin de apoyar las actividades contempladas en el Proyecto Fortalecimiento de las Unidades de Vigilancia en Salud Pública Municipal y Departamental en San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el procesamiento y actualización de la información epidemiológica del sistema de vigilancia en salud pública(SIVIGILA-SIANEPS-SIGA) DEL Plan Nacional de Salud Pública. B). Que mediante Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia de fecha 07 de octubre de 2013 asignado por la Profesional Especializada Elizabeth Mera García en su calidad de Supervisora se evidencia la necesidad del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de la Secretaria de Salud, y De conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001 y Ley 09 de 1979, y de las facultades contenidas en el Decreto 3039 del 10 de Agosto de 2007 y la Resolución 425 del 11 de Febrero de 2008 del Ministerio de la Protección Social, corresponde al Departamento a través de la Secretaria de Salud ejercer las acciones necesarias para la realización de vigilancia y control en salud Pública. Para tal fin se deberán contratar los servicios de un técnico con experiencia en manejo de SIVIGILA utilizando para el pago correspondiente los recursos del Sistema General de Participación. Bajo este contexto normativo y las demás normatividades reglamentarias (Decreto 2278 de 1982, Decreto 1500 de 2007, etc.), el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, el ente territorial a través de la Secretaria de Salud, debe garantizar los servicios de un técnico con experiencia en manejo de SIVIGILA para el apoyo de las acciones necesarias para la realización de vigilancia y control en salud Pública Por lo anterior y la importancia que amerita la vigilancia en Salud Pública, la Secretaria de Salud ha sentido la necesidad de contratar los servicios de un Técnico con experiencia en manejo de SIVIGILA para a el fortalecimiento del equipo técnico y el desarrollo de dichas acciones en el Departamento formuladas en el Proyecto FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL SAN ANDRES Y PROVIDENCIA. C). Que conforme al Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 los contratos de

vida en la cual constan sus calidades y condiciones personales. F). Que en la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en Certificado N°. 460 del 4 de octubre de 2013 expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano. G). Que el CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad vigente, particularmente las contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. H). Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalde la presente contratación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2319 del 4 de octubre de 2013 Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial, por las siguientes Cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con el DEPARTAMENTO a prestar sus Servicios como Técnico en Salud Pública para el procesamiento y actualización de la información epidemiológica del sistema de vigilancia de salud pública (SIVIGILA del Plan Nacional de Salud Pública del Departamento Archipiélago) para el desarrollo con el siguiente alcance de objetivos: 1) Recepcionar la notificación semanal e inmediata de los eventos de interés en salud pública en archivos planos de los dos municipios. 2) Brindar apoyo en el funcionamiento de los aplicativos SIVIGILA-SIANEPS- SIGA a las UPGDS del Departamento Archipiélago. 3) Mantener actualizado el sistema de información de vigilancia en salud pública SIVIGILA 2012. 4) Capacitación a las UPGDS Incluyendo al Municipio de Providencia en el aplicativo SIVIGILA 2012. 5) Imprimir los días miércoles de todas las semanas los archivos planos enviados por UPGDS y entregarlos a cada referente, consolidación epidemiológica de los dos municipios. 6) Realizar búsqueda activa de enfermedades crónicas a través de los RIPS (cáncer, diabetes, hipertensión, vías respiratorias, malformaciones congénitas y demás eventos de ECNT). 7) Realizar las actividades de consolidación de SIANIEPS y SIGA de forma mensual con RUAF-ND y laboratorio de salud pública en busca de inconsistencias y realizar las actividades tendientes a mejorar la calidad y oportunidad. 8) Prestar el servicio en los casos de emergencias siempre que se le requiera. 9) hacer parte del Grupo de Respuesta Inmediata Grupo ERI de la Secretaria de Salud. 10) Participar en la realización de boletines estadísticos que requiera la entidad 11) Actualización permanente de indicadores en página web de la Gobernación 12) Generar informes de video conferencias relacionadas con eventos de importancia en salud pública 13) Apoyo actividades de vigilancia y control en salud pública. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor del presente será la suma de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$16.684.000 M/CTE). CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO pagará el valor del presente contrato en la siguiente manera: Un Millón Novecientos Cuarenta Mil Pesos (\$1.940.000) m/cte. PARAGRAFO: Los pagos se realizarán previa presentación de un informe detallado de actividades, Certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor y la presentación de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión. CLAUSULA CUARTA: PLAZO: El término de duración del Presente contrato será de: OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DIAS contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio por parte del Secretario de Salud. CLAUSULA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El presente contrato es intuito persona, por tanto, no podrá cederse ni en todo, ni en parte las obligaciones derivadas de éste instrumento, a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO. La responsabilidad del CONTRATISTA se mantendrá vigente en toda su extensión y asumirá las consecuencias de los errores, morosidad o negligencia de sus subcontratistas, los cuales carecerán de derecho alguno frente al DEPARTAMENTO. CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El DEPARTAMENTO ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaria de Salud Departamental. Para tales efectos, el supervisor no podrá exonerar ni disminuir la responsabilidad del CONTRATISTA, así como tampoco limitará su autoridad ni dirección del objeto contractual. CLÁUSULA SEPTIMA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SU EJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$16.684.000). suma que será tomada del presupuesto oficial - vigencia fiscal del 2013 y futura 2014, con cargo a las siguientes Identificaciones Presupuestales: 0503-3-12116-32 y 0503-3-12116-546- denominado Fortalecimiento de las unidades de vigilancia en salud pública Municipal y Departamental en San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad

U. 892-13.

Deberes generales del DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA para efectos del presente Contrato los contenidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, respectivamente. II. ESPECÍFICAS: El DEPARTAMENTO se obliga a orientar y apoyar las acciones de ejecución del contrato y cancelar al CONTRATISTA el valor de lo pactado en la cláusula segunda y tercera del presente contrato PARAGRAFO. El CONTRATISTA se obliga a asistir a las reuniones emanadas por el Ministerio de Salud de la Protección Social, Instituto Nacional de Salud, Supersalud y demás entidades de control y realizar asistencia técnica al Municipio de Providencia y el Departamento asumirá los gastos de transporte aéreo y alojamiento, cuando se estime conveniente y necesario para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de Salud del Departamento y visto bueno de la Gobernadora, los gastos que ocasione como consecuencia de lo anterior serán cancelados de los rubros 0503-3-12116-32 y 0503-12116-546 Fortalecimiento de las unidades de vigilancia y control en salud pública. CLAUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente instrumento se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio de actividades por parte de la Secretaria de Salud Departamental CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA requerirá del cumplimiento de sus obligaciones en materia de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la Isla de San Andrés. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes Documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2319 del 4 de octubre de 2013 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal expedido por la Contraloría General de la República. 4) Certificado de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación. 5) Formato Único Hoja de Vida debidamente diligenciado y firmado. 6) Formato Único de Declaración de Bienes debidamente diligenciado y firmado. 7) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, Tarjeta OCCRE y libreta militar, éste último requisito solo cuando se es menor de 50 años. 8) Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia. 9) Registro Único Tributario (RUT). 10) Certificado de NO existencia de personal en planta. 11) Afiliación a los regímenes de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizada, serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los veinte (20) días del mes de octubre de Dos mil trece (2013).

CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
Secretario de Servicios Administrativos

VERONICA PATRICIA ARRIETA VILLANUEVA
La Contratista

MIGUEL ALFREDO MAY SALCEDO
Secretario de Salud

Proyectó: Elizabeth Mera
Revisó: Miguel Alfredo May salcedo
Archivó: L. Chico

GOBERNACIÓN

